

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. **2023-00609**

En atención al informe secretarial que antecede, y como no se subsanó la demanda conforme a los requerimientos establecidos en el proveído de 8 de febrero de 2024, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por ISABEL SALAZAR VARGAS, contra herederos determinados e indeterminados de DANIEL FAJARDO BARBOSA (fallecido). Por secretaría déjense la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez